



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 22 DE ABRIL DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2016 00555 01	Gloria Patricia Ochoa Duque	Protección S.A	Ordinario Laboral	<u>Constancia secretarial:</u> Al interior del presente proceso, se corrige el nombre de la de parte demandada, precisando que lo es la sociedad Protección S.A, y no la señora Adriana María Orozco, quien funge como interviniente dentro del mismo. Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes. Inicia término: 22 de abril de 2021 Finaliza término: 28 de abril de 2021 Vencido su término común de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 29 de abril de 2021 Finaliza término: 05 de mayo de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 001 2020 00151 01	Geovany del Cristo Quiroz Quiroz	Colpensiones y Porvenir S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 23 de abril de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Finaliza término: 29 de abril de 2021 Vencido su término común de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos a la parte no apelante. Inicia término: 30 de abril de 2021 Finaliza término: 06 de mayo de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-615-31-05-001-2017-00506-01	José Fernando Álvarez Ocampo	Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de abril de 2021 Finaliza término: 29 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ

05-615-31-05-001-2019-00126-01	Gonzalo Gil Márquez	Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de abril de 2021 Finaliza término: 29 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ
05-368-31-89-001-2018-00156-01	Adriana de Jesús Molina Franco	Policía Nacional, Departamento de Policía Antioquia Jefatura Administrativa y otro	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de abril de 2021 Finaliza término: 29 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ

05-045-31-05-001-2019-00549-01	Carlos Sául Flórez	Colpensiones y PACUARE S.A	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de abril de 2021 Finaliza término: 29 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ
05-045-31-05-002-2020-00051-01	Hildebrando de Jesús Gómez Montoya	Porvenir S.A y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 23 de abril de 2021 Finaliza término: 29 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos a la parte no apelante.	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ

				Inicia término: 30 de abril de 2021 Finaliza término: 06 de mayo de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-376-31-12-001-2020-00151-01	Lina María Echeverry Rodas	Alimentos Cárnicos S.A.S	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 23 de abril de 2021 Finaliza término: 29 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Carlos Sául Flórez
Demandado:	Colpensiones y PACUARE S.A
Radicado Único:	05-045-31-05-001-2019-00549-01
Decisión:	Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia parcialmente desfavorable a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), en decisión proferida el día 25 de marzo de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Hildebrando de Jesús Gómez Montoya
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00051-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de Porvenir S.A, en contra de la sentencia proferida el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia desfavorable a los intereses de la entidad pública Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Lina María Echeverry Rodas
Demandado: Alimentos Cárnicos S.A.S
Radicado Único: 05-376-31-12-001-2020-00151-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Geovany del Cristo Quiroz Quiroz
DEMANDADOS	: Colpensiones y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2020 00151 01
RDO. INTERNO	: SS-7827
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la parte no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

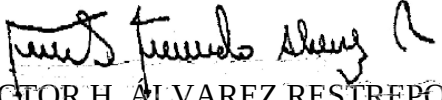
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

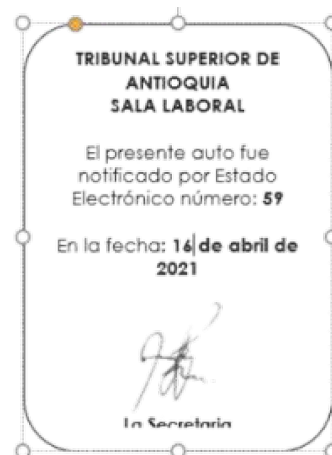
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: José Fernando Álvarez Ocampo
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00506-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor José Fernando Álvarez Ocampo, en decisión proferida el día 12 de marzo de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia

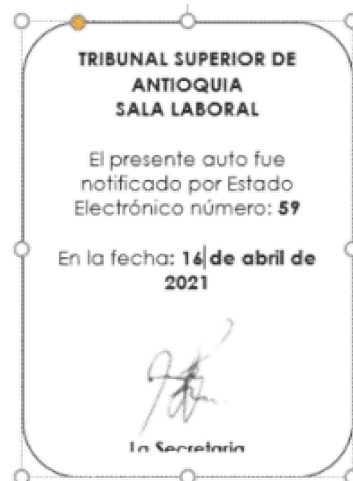
Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Adriana de Jesús Molina Franco
Demandado: Policía Nacional, Departamento de Policía Antioquia Jefatura Administrativa y otro
Radicado Único: 05-368-31-89-001-2018-00156-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señora Adriana de Jesús Molina Franco, en decisión proferida el día 05 de marzo de 2021, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó Antioquia.

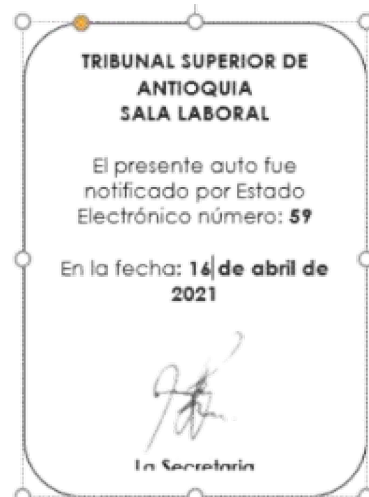
Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Gonzalo Gil Márquez
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00126-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Gonzalo Gil Márquez, en decisión proferida el día 12 de marzo de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 59

En la fecha: 14 de abril de
2021


La Secretaria